



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

REF: Declara Inadmisible Licitación Pública  
"ADQUISICIÓN CAMPANA CASA DE  
ACOGIDA"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3643

TEMUCO, 19 DIC. 2013

**VISTOS:**

01. La Ley N° 20.641 del año 2012, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
02. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
03. El D.S. N° 250 de 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores;
04. Las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de la Dirección de Compras y Contratación Pública;
05. La Resolución N° 15 (19.03.2013) del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones identificatorias de proyectos con cargo al subtítulo 31 Iniciativas de Inversión;
06. El proyecto Código BIP N° 30068142-0 "CONSTRUCCIÓN CASA ACOGIDA MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA INTRAFAMILIAR";
07. La Res. Ex. N° 3104 de fecha 02.12.2013 que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y llama a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE CAMPANA CASA DE ACOGIDA";
08. El aviso publicado en el Portal Mercado Público el día 02 de diciembre de 2013;
09. El Acta de Apertura Electrónica de fecha 12 de diciembre de 2013;
10. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
11. El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
12. La Resolución Exenta N° 625 de fecha 01.04.2010 que delega funciones en determinadas materias en el Sr. Jefe de División de Administración y Finanzas;
13. La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución del VISTOS 07, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y llamó a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE CAMPANA CASA DE ACOGIDA";



2. Que, en virtud de lo señalado en el CONSIDERANDO 01, se efectuó la publicación a través del portal [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl) según ID 722-24-L113;
3. Que, según consta en Acta de Apertura Electrónica del VISTOS 09, las ofertas recepcionadas fueron rechazadas por **no presentar garantía por seriedad en la presentación de la propuesta**, según lo requerido en el artículo 9 de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución del VISTOS 07.
4. Que, conforme se establece en el Art. 9 de la Ley del VISTOS 02, "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases"
5. Que, en mérito de lo anterior, existen fundamentos suficientes para declarar inadmisibles la Licitación Pública ID 722-24-L113.

**RESUELVO:**

- 1° **DECLÁRESE INADMISIBLE**, para todos los efectos legales, la Licitación Pública "ADQUISICIÓN DE CAMPANA CASA DE ACOGIDA", por no existir ofertas que cumplan con los requisitos solicitados en las bases administrativas.
- 2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**"Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía"**

  
  
**HUGO CORTÉS KEHR**  
**JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

HCK/CFC/GOR/CSC

Distribución

- División de Análisis y Control de Gestión
- Proceso Gestión de la Inversión (G. Carrasco, C. Sandoval)
- Proceso Funcionamiento
- Proceso de Inversiones
- Oficina de Partes

